

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, mayo 5 de 2022

Martha Cecilia Sánchez
Castellanos Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, mayo cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la Dirección de Transito de Floridablanca no registró el embargo del vehículo de placas FLF 150, no se viable proceder a la inmovilización del mismo.

Al apoderado se le envió el link del proceso donde puede verificar todas las actuaciones adelantadas al interior del mismo de manera permanente.

Relévese del cargo a la abogada LUZ MILENA ORTIZ MORENO, y désígnese como curadora ad-litem. del demandado GENDERSON SILVA DURAN a la doctora NIDIA HERRERA PEÑA email sofia2121@hotmail.com celular 3153748964

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b1666fd0c190e785b31f1e201f45c3b6f3d17f3007269820b53fc73fee0dff0**

Documento generado en 05/05/2022 03:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>